



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, POR INTERMEDIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE TABAQUISMO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS, Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES.

En la ciudad de Asunción, capital de la República de Paraguay, a los 06 días del mes de JUNIO del año dos mil veinte, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, por intermedio del **PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE TABAQUISMO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS**, en adelante denominado **MSPyBS / PRONATERC**, con domicilio en la avenida Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSRÁN**, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES**, en adelante denominado **ISBA**, con domicilio en las calles Próceres de Mayo N° 251 entre Ana Díaz y Rodríguez de Francia, de la ciudad de Asunción, representado por su Director General, el Profesor Licenciado **CARLOS DANIEL PIÑANEZ MONGES**, C.I. N° 1.490.369, acuerdan celebrar un convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El **MSPyBS / PRONATERC** y el **ISBA** suscriben el presente Convenio de Cooperación con el propósito de desarrollar y apoyar conjuntamente, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la ejecución de acciones orientadas a impulsar campañas de concienciación y sensibilización de los daños causados por el consumo de productos de tabaco, dirigidas especialmente a jóvenes estudiantes y a la ciudadanía en general.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes, dentro de sus respectivos campos de actividad, convienen en articular sus acciones orientándolas al objeto del presente Convenio de Cooperación.

Así, el **MSPyBS / PRONATERC** se compromete a:

- a) Brindar asesoramiento a los alumnos del **ISBA** en lo que respecta a la investigación de tesis o trabajos monográficos sobre temas que guarden relación con los objetivos del presente Convenio de Cooperación.
- b) Facilitar a los alumnos del **ISBA** el acceso a cursos de capacitaciones, talleres, seminarios presenciales, a distancia, y/o a congresos, que guarden relación con temas de interés común a las Partes.





Por su parte, el **ISBA se compromete, dentro del campo de su competencia a:**

- a) Poner a disposición del **MSPyBS / PRONATERC** sus instalaciones físicas y demás medios que sean necesarios para la realización de disertaciones, capacitaciones, seminarios, u otros eventos de interés común a las Partes y que contribuyan al normal desarrollo y a la ejecución más conveniente del proyecto relacionado al presente Convenio de Cooperación.
- b) Habilitar, a través de su Consejo Superior, el ejercicio de intercambio de acciones, capacitaciones, formación de grado, postgrado, conferencias y congresos, a los alumnos del **ISBA** de las diferentes áreas del arte, sus tecnologías y otras especializaciones, sobre temas que guarden relación con la campaña de concienciación y sensibilización de los daños causados por el consumo de productos de tabaco; así también se extenderá a otras actividades como extensión universitaria, trabajos comunitarios, exposiciones y muestras de arte de las diferentes áreas, micro emprendimientos (ferias) , lanzamientos, presentaciones y concursos, haciendo extensivo y participativo de estas acciones a los docentes del **ISBA**.
- c) Promover la realización de actividades de sensibilización para que los alumnos del **ISBA** tengan la oportunidad de demostrar sus cualidades artísticas y de diseño, enfocados en temas que se refieran a los daños que acarrea para la salud el consumo del tabaco.

TERCERA: INICIATIVAS Y COMUNICACION

Cualquier jornada, acción e iniciativa en el marco del presente Convenio de Cooperación se llevará adelante, previa comunicación y coordinación entre las Partes. En tal sentido, las Partes se comprometen a comunicarse en forma continua y a trabajar en forma consensuada, debiendo cada acción ser previamente revisada y aprobada por cada una de ellas, y a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basado en los principios de buena fe y cordialidad.

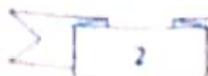
CUARTA: DE LA CORDINACIÓN

Designar al Programa Nacional de Control de Tabaquismo y Enfermedades Respiratorias, como Coordinador del presente Convenio.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor en la fecha de su firma, y tendrá validez por cinco (5) años.

Del mismo modo, cualquiera de las Partes podrá decidir la terminación en forma anticipada del presente Convenio de Cooperación, sin expresión de causa y sin responsabilidad por dicho motivo; previa comunicación a la otra en forma escrita y fehaciente, con por lo menos treinta (30) días de anticipación.





SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio de Cooperación será solucionado por vía de la negociación directa por los funcionarios representantes de las Partes.

En prueba de conformidad y aceptación, firman el presente Convenio de Cooperación, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto; en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por el Instituto Superior de Bellas Artes

Por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social



Prof. Dr. Carlos Daniel Piñanguez Monjes
Director General



Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfran
Ministro

